

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de enero del 2009

No. 9

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 540-08 I P.O., por medio del cual se reforma el Artículo 20, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

-0-

Pág. 643

PODER EJECUTIVO

SITUACION que guarda la Deuda Pública Estatal del Gobierno del Estado, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008.

-0-

Pág. 644

SITUACION que guardan los Certificados Bursátiles del Gobierno del Estado, emitidos por Fideicomisos del Estado, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008.

-0-

Pág. 645

ACUERDO No. 014 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el cual se reforma al Reglamento de Vialidad y Tránsito de ese municipio.

-0-

Pág. 646

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CALENDARIO de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e incentivos a la venta final de gasolina y diesel para el Ejercicio Fiscal de 2009.

-0-

Pág. 648

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-006-2009, relativa a la contratación de los servicios de recolección, traslado y depósito de basura de tramos carreteros y camellones de los mismos, por el período del 1º. de marzo al 31 de diciembre de 2009.

-0-

Pág. 651

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-01-2009, relativa a la construcción del museo espacio de descubrimiento interactivo infantil (EDII), en Cd. Juárez, Chih.

-0-

Pág. 652

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTO de Notificación del Proceso de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta ciudad.

-0-

Pág. 653

EDICTO de Notificación del Proceso de Revertimiento de diversos lotes ubicados en ciudad Delicias, Chih.

-0-

Pág. 654

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA.

-0-

Pág. 656

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-011-2008-BIS, relativa al servicio de suministro de medicinas y material de curación, servicio de vigilancia, servicio de limpieza y suministro de oxígeno líquido y gaseoso.

-0-

Pág. 657

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-01-09, relativa a la adquisición y surtido abierto al mayoreo de medicamentos genéricos intercambiables y/o de patente para uso general, controlados y oncológicos .

-0-

Pág. 660

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-CU-LP-01-2009, relativa a la obra complementaria para habilitación de pozo de agua potable, red de abastecimiento de agua potable y red de drenaje primera etapa.

-0-

Pág. 661

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ACUERDO mediante el cual se crea la Novena Sala de lo Civil con residencia en Chihuahua, Chih., así como la creación de dos juzgados de primera instancia del ramo civil que se denominarán: Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos y Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.

-0-

Pág. 662

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

De la Pág. 663 a la Pág. 720

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. **540/08 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 20, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20.- El coordinador general será designado por el Gobernador Constitucional del Estado, salvo que las leyes señalen expresamente otra forma de designación, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber desempeñado cargos de decisión afines cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, **sin perjuicio de recibir un curso de introducción y capacitación técnica sobre la materia que ocupe al organismo descentralizado, y que programará la dependencia coordinadora del sector;** y,
- III. **No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II a VI del artículo 18 de esta ley.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSE LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado de Chihuahua

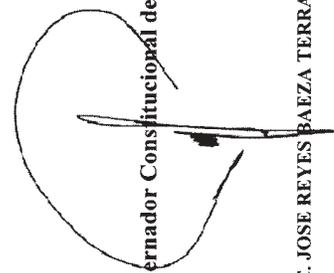
Situación que guarda la Deuda Pública Estatal

Correspondiente al periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2008
(Cifras en Pesos)

Deuda Contingente (Con Garantía de Participaciones Federales)

Organismos Descentralizados	Banco		Saldo al 31 de	
	Incremento	Disminución	Diciembre de 2007	Diciembre de 2008
Instituto de la Vivienda		\$ 7,679,583	\$ 53,117,111	\$ 45,437,528
Pensiones Civiles del Estado		33,823,659	59,657,001	25,833,342
Suma	\$ 41,503,242		\$ 112,774,112	\$ 71,270,870

TOTAL DEUDA PUBLICA \$ 71,270,870

El Gobernador Constitucional del Estado

 LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS

El Secretario de Finanzas y Administración

 LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
 Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Chihuahua

Situación que guardan los Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado Correspondiente al período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2008 (Cifras en Pesos)

	Fiduciario	Saldo al 31 de Diciembre de 2007	Incremento o Disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2008	Fondo de Reserva ¹⁾	Saldo Neto al 31 de Diciembre de 2008
Con respaldo de Participaciones Federales						
Fideicomiso 80468	NAFIN	\$ 1,032,730,000	\$ (100,528,000)	\$ 932,202,000	\$ (63,334,751)	\$ 868,867,249
Con respaldo de Activos Productivos						
Fideicomiso 80229	NAFIN	2,193,593,344	(186,222,558)	2,007,370,786	(1,483,943,918)	523,426,868
Fideicomiso 80402	NAFIN	3,350,000,000		3,350,000,000	(1,098,977,848)	2,251,022,152
Suma		\$ 6,576,323,344	\$ (286,750,558)	\$ 6,289,572,786	\$ (2,646,256,517)	\$ 3,643,316,269
					SALDO NETO	\$ 3,643,316,269

1) Los Fondos de Reserva son activos monetarios que integran el Patrimonio de cada Fideicomiso y se utilizan para amortizar los certificados en circulación.


El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS


El Secretario de Finanzas y Administración

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas y Administración

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1º fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 28 fracción I párrafo segundo, del Código Municipal de Chihuahua, he tenido ha bien emitir el siguiente:

ACUERDO 014

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día ocho de enero del año dos mil nueve, mediante el cuál se aprobó la reforma al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y nueve de fecha ocho de enero del año dos mil nueve, entre otros, se presentó el siguiente:-----

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la reforma de los artículos 38, 64, 71 fracción XX y 160 del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; así como la adición de un tercer párrafo a la fracción VI del artículo 157, del mismo ordenamiento legal citado. Para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 38.- El vidrio parabrisas de los vehículos, solo podrá polarizarse en una franja horizontal en su parte superior de hasta trece centímetros de ancho.

Las ventanas laterales frontales de los vehículos, así como la franja superior a que se refiere el párrafo anterior, podrán polarizarse con un grado de oscuridad de hasta treinta y tres por ciento, y las restantes ventanas podrán polarizarse con un grado de oscuridad de hasta sesenta y seis por ciento, de manera tal, que no se impida la visibilidad del conductor hacia el exterior, ni tampoco se impida la visibilidad hacia el interior del vehículo, en cualquier caso.

Por su parte el medallón o vidrio trasero del vehículo, podrá polarizarse con un grado de oscuridad de hasta sesenta y seis por ciento, siempre que el vehículo cuente con retrovisores laterales en ambos lados, de lo contrario solo podrá polarizarse con un grado de oscuridad de hasta treinta y tres por ciento.

Artículo 64.- Las placas metálicas oficiales, podrán asegurarse al vehículo, siempre que no se impida su visibilidad y legibilidad; así mismo, los engomados de éstas o los engomados de identificación vehicular y ecológicos deberán mantenerse libres de objetos, distintivos, rótulos o dobleces que impidan su legibilidad.

Artículo 71.-

XX. No conducir operando o accionando teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico, eléctrico o mecánico, que ocasione distracción al conducir, salvo que se utilicen los accesorios necesarios que permitan el libre uso de las manos para tales efectos, y no obstruyan la visibilidad;

Artículo 157.-

VI.En caso de que el infractor demuestre a satisfacción de la autoridad, que reside en esta ciudad, no será necesario recoger ningún documento de los que se señalan;

Artículo 160.- La corporación de tránsito podrá utilizar en el desempeño de sus funciones, todas las herramientas, accesorios y demás adelantos que no estén prohibidos por la Ley, y que por la naturaleza de su uso, auxilien a detectar la comisión de infracciones al presente Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las reformas y adiciones contenidas en el presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el calendario de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal de 2009.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACION		GASOLINA Y DIESEL					TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	TOTAL	MONTO (PESOS)
AHUMADA	0.83	15,539,756.77	0.83	2,631,697.97	0.83	763,522.04	0.36	544,113.50	0.83	534,985.98	1,079,099.48	20,014,076.26
ALDAMA	0.73	13,667,496.92	0.73	2,314,625.93	0.73	671,531.43	0.61	922,352.88	0.73	470,529.84	1,392,882.72	18,046,537.00
ALLENDE	0.66	12,356,915.02	0.66	2,092,675.50	0.66	607,138.00	0.25	383,389.60	0.66	425,410.54	808,800.14	15,865,528.66
AQUILES SERDAN	0.61	11,420,785.10	0.61	1,934,139.47	0.61	561,142.70	0.19	288,226.57	0.61	393,182.47	681,409.04	14,597,476.32
ASCENSION	0.58	10,859,107.14	0.58	1,839,017.86	0.58	533,545.52	0.69	1,038,951.94	0.58	373,845.63	1,412,797.57	14,644,468.09
BACHINIVA	0.54	10,110,203.20	0.54	1,712,189.04	0.54	496,749.28	0.18	271,105.58	0.54	348,063.17	619,168.75	12,938,310.27
BALLEZA	0.72	13,480,270.93	0.72	2,282,918.72	0.72	662,332.37	0.50	753,277.28	0.72	464,084.23	1,217,361.50	17,642,883.53
HUEJOTITAN	0.45	8,425,169.33	0.45	1,426,824.20	0.45	413,957.73	0.03	48,068.69	0.45	290,052.64	338,121.34	10,604,072.60
EL TULE	0.41	7,676,265.39	0.41	1,299,995.38	0.41	377,161.49	0.06	84,352.21	0.41	264,270.18	348,622.39	9,702,044.66
BATOPILAS	0.56	10,484,655.17	0.56	1,775,603.45	0.56	515,147.40	0.41	617,005.31	0.56	360,954.40	977,959.71	13,753,365.73
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.49	9,174,073.27	0.49	1,553,653.02	0.49	450,753.97	0.08	121,006.91	0.49	315,835.10	436,842.01	11,615,322.27
BOCOYNA	1.09	20,407,632.39	1.09	3,456,085.29	1.09	1,002,697.61	0.92	1,387,635.57	1.09	702,571.95	2,090,207.52	26,956,622.82
MAGUARICHI	0.41	7,676,265.39	0.41	1,299,995.38	0.41	377,161.49	0.07	98,178.92	0.41	264,270.18	362,449.10	9,715,871.37
BUENAVENTURA	0.89	16,663,112.68	0.89	2,821,941.20	0.89	818,716.40	0.63	952,697.40	0.89	573,659.67	1,526,357.07	21,830,127.35
CAMARGO	2.59	48,491,530.17	2.59	8,212,165.97	2.59	2,382,556.72	1.46	2,190,419.89	2.59	1,669,414.09	3,859,833.98	62,946,086.83
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.44	8,237,943.35	0.44	1,395,117.00	0.44	404,758.67	0.08	123,837.21	0.44	283,607.03	407,444.23	10,445,263.25
CARICHI	0.55	10,297,429.19	0.55	1,743,896.25	0.55	505,948.34	0.26	388,679.01	0.55	354,508.78	743,187.79	13,290,461.57
CASAS GRANDES	0.52	9,735,751.23	0.52	1,648,774.63	0.52	478,351.16	0.26	390,349.35	0.52	335,171.94	725,521.29	12,588,398.31
CORONADO	0.40	7,489,039.41	0.40	1,268,288.18	0.40	367,962.43	0.06	94,931.03	0.40	257,824.57	352,755.60	9,478,045.62
COYAME	0.44	8,237,943.35	0.44	1,395,117.00	0.44	404,758.67	0.04	67,416.81	0.44	283,607.03	351,023.84	10,388,842.85
CUAUHTEMOC	4.61	86,311,179.18	4.61	14,617,021.27	4.61	4,240,766.97	4.16	6,253,802.13	4.61	2,971,428.17	9,225,230.30	114,394,197.73
CUSHUIRIACHI	0.56	10,484,655.17	0.56	1,775,603.45	0.56	515,147.40	0.15	224,336.04	0.56	360,954.40	585,290.44	13,360,696.46
CHIHUAHUA	18.83	352,546,530.13	18.83	59,704,666.07	18.83	17,321,831.26	23.41	35,206,653.36	18.83	12,137,091.64	47,343,745.00	476,916,772.46
CHINIPAS	0.50	9,361,299.26	0.50	1,585,360.23	0.50	459,953.03	0.23	346,642.10	0.50	322,280.71	668,922.81	12,075,535.33
DELICIAS	4.33	81,068,851.59	4.33	13,729,219.55	4.33	3,983,193.27	3.92	5,902,381.00	4.33	2,790,950.97	8,693,331.97	107,474,596.38
GALEANA	0.45	8,425,169.33	0.45	1,426,824.20	0.45	413,957.73	0.12	175,107.39	0.45	290,052.64	465,160.03	10,731,111.30
SANTA ISABEL	0.43	8,050,717.36	0.43	1,363,409.79	0.43	395,559.61	0.12	177,241.71	0.43	277,161.41	454,403.12	10,264,089.89
GOMEZ FARIAS	0.55	10,297,429.19	0.55	1,743,896.25	0.55	505,948.34	0.23	351,838.72	0.55	354,508.78	706,347.50	13,253,621.27
GRAN MORELOS	0.42	7,863,491.38	0.42	1,331,702.59	0.42	386,360.55	0.10	143,463.71	0.42	270,715.80	414,179.51	9,995,734.02
GUACHOCHI	1.13	21,156,536.33	1.13	3,582,914.11	1.13	1,039,493.86	1.42	2,128,802.88	1.13	728,354.41	2,857,157.29	28,636,101.58
GUADALUPE	0.67	12,544,141.01	0.67	2,124,382.70	0.67	616,337.07	0.28	424,452.14	0.67	431,856.15	856,308.30	16,141,169.07
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41	7,676,265.39	0.41	1,299,995.38	0.41	377,161.49	0.26	395,035.59	0.41	264,270.18	659,305.77	10,012,728.04
GUADALUPE Y CALVO	1.33	24,901,056.03	1.33	4,217,058.20	1.33	1,223,475.07	1.60	2,405,940.24	1.33	857,266.70	3,263,206.94	33,604,796.24
GUERRERO	1.59	29,768,931.65	1.59	5,041,445.52	1.59	1,462,650.65	1.15	1,728,292.28	1.59	1,024,852.67	2,753,144.95	39,026,172.76

HIDALGO DEL PARRAL	4.42	82,753,885.46	4.42	14,014,584.39	4.42	4,065,984.82	3.19	4,803,111.20	4.42	2,848,961.50	7,652,072.70	108,486,527.37
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	9,922,977.22	0.53	1,680,481.84	0.53	487,550.22	0.20	307,667.48	0.53	341,617.56	649,285.04	12,740,294.31
JANOS	0.47	8,799,621.30	0.47	1,490,238.61	0.47	432,355.85	0.25	380,976.88	0.47	302,943.87	683,920.75	11,406,136.52
JIMENEZ	1.74	32,577,321.42	1.74	5,517,053.58	1.74	1,600,636.56	1.25	1,877,602.19	1.74	1,121,536.88	2,999,139.07	42,694,150.63
JUAREZ	21.86	409,276,003.65	21.86	69,311,949.04	21.86	20,109,146.65	40.52	60,936,721.32	21.86	14,090,112.75	75,026,834.08	573,723,933.41
JULIMES	0.45	8,425,169.33	0.45	1,426,824.20	0.45	413,957.73	0.14	209,117.38	0.45	290,052.64	499,170.02	10,765,121.29
LA CRUZ	0.44	8,237,943.35	0.44	1,395,117.00	0.44	404,758.67	0.11	160,213.52	0.44	283,607.03	443,820.54	10,481,639.56
LOPEZ	0.50	9,361,299.26	0.50	1,585,360.23	0.50	459,953.03	0.12	181,603.16	0.50	322,280.71	503,883.87	11,910,496.39
MADERA	2.03	38,006,875.00	2.03	6,436,562.51	2.03	1,867,409.32	0.99	1,486,185.67	2.03	1,308,459.69	2,794,645.37	49,105,492.19
MANUEL BENAVIDES	0.49	9,174,073.27	0.49	1,553,653.02	0.49	450,753.97	0.05	74,237.37	0.49	315,835.10	390,072.46	11,568,552.73
MATACHI	0.42	7,863,491.38	0.42	1,331,702.59	0.42	386,360.55	0.10	147,036.38	0.42	270,715.80	417,752.18	9,999,306.70
MATAMOROS	0.44	8,237,943.35	0.44	1,395,117.00	0.44	404,758.67	0.13	199,698.52	0.44	283,607.03	483,305.54	10,521,124.56
MEOQUI	1.11	20,782,084.36	1.11	3,519,499.70	1.11	1,021,095.74	1.28	1,920,381.47	1.11	715,463.18	2,635,844.65	27,958,524.44
MORELOS	0.48	8,986,847.29	0.48	1,521,945.82	0.48	441,554.91	0.22	332,768.99	0.48	309,389.48	642,158.48	11,592,506.50
MORIS	0.43	8,050,717.36	0.43	1,363,409.79	0.43	395,559.61	0.16	238,673.13	0.43	277,161.41	515,834.55	10,325,521.31
NAMIQUIPA	1.19	22,279,892.24	1.19	3,773,157.34	1.19	1,094,688.22	0.63	942,536.16	1.19	767,028.10	1,709,564.26	28,857,302.05
NONOAVA	0.43	8,050,717.36	0.43	1,363,409.79	0.43	395,559.61	0.09	130,379.37	0.43	277,161.41	407,540.79	10,217,227.55
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	37,632,423.03	2.01	6,373,148.10	2.01	1,849,011.20	1.68	2,524,580.83	2.01	1,295,568.46	3,820,149.30	49,674,731.63
OCAMPO	0.58	10,859,107.14	0.58	1,839,017.86	0.58	533,545.52	0.19	292,216.83	0.58	373,845.63	666,062.46	13,897,732.98
OJINAGA	1.23	23,028,796.18	1.23	3,899,986.15	1.23	1,131,484.46	0.65	981,649.97	1.23	792,810.55	1,774,460.53	29,834,727.32
RIVA PALACIO	0.72	13,480,270.93	0.72	2,282,918.72	0.72	662,332.37	0.24	362,417.54	0.72	464,084.23	826,501.77	17,252,023.80
ROSALES	0.58	10,859,107.14	0.58	1,839,017.86	0.58	533,545.52	0.49	739,357.77	0.58	373,845.63	1,113,203.40	14,344,873.92
ROSARIO	0.44	8,237,943.35	0.44	1,395,117.00	0.44	404,758.67	0.06	96,601.37	0.44	283,607.03	380,208.40	10,418,027.42
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	8,050,717.36	0.43	1,363,409.79	0.43	395,559.61	0.07	104,071.51	0.43	277,161.41	381,232.92	10,190,919.69
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	15,539,756.77	0.83	2,631,697.97	0.83	763,522.04	0.15	224,475.24	0.83	534,985.98	759,461.22	19,694,438.00
SANTA BARBARA	1.29	24,152,152.09	1.29	4,090,229.38	1.29	1,186,678.83	0.31	469,551.34	1.29	831,484.24	1,301,035.58	30,730,095.88
SATEVO	0.54	10,110,203.20	0.54	1,712,189.04	0.54	496,749.28	0.12	178,912.05	0.54	348,063.17	526,975.22	12,846,116.74
SAUCILLO	1.42	26,586,089.90	1.42	4,502,423.04	1.42	1,306,266.62	0.88	1,322,724.27	1.42	915,277.22	2,238,001.50	34,632,781.05
TEMOSACHI	0.53	9,922,977.22	0.53	1,680,481.84	0.53	487,550.22	0.19	293,191.20	0.53	341,617.56	634,808.75	12,725,818.02
URIQUE	0.70	13,105,818.96	0.70	2,219,504.32	0.70	643,934.25	0.60	907,830.19	0.70	451,193.00	1,359,023.19	17,328,280.72
URUACHI	0.51	9,548,525.25	0.51	1,617,067.43	0.51	469,152.09	0.24	368,124.54	0.51	328,726.33	696,850.87	12,331,595.64
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	10,110,203.20	0.54	1,712,189.04	0.54	496,749.28	0.13	201,415.25	0.54	348,063.17	549,478.42	12,868,619.94
GUAZAPARES	0.50	9,361,299.26	0.50	1,585,360.23	0.50	459,953.03	0.25	371,650.81	0.50	322,280.71	693,931.53	12,100,544.05
TOTAL	100.00	1,872,259,852.00	100.00	317,072,045.00	100.00	91,990,606.80	100.00	150,397,665.88	100.00	64,456,142.52	214,853,808.40	2,496,176,312.20

La distribución de participaciones a los municipios de la entidad, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos de IEPS Gasolina y Diesel se efectuó considerando los montos estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Estado de Chihuahua, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre de 2008, así como el coeficiente establecido para cada municipio en el Decreto 616-91-III-P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de diciembre de 1991, así como la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para 2009 además de las Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal en vigor.

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal del 2009.

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009

FONDO GENERAL		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		GASOLINA Y DIESEL		FONDO DE FISCALIZACION	
ENERO	30 ENE	09	FEB	09	FEB	30	ENE
FEBRERO	04 MAR	06	MZO	06	MZO	04	MAR
MARZO	01 ABR	07	ABR	07	ABR	01	ABR
ABRIL	04 MAY	11	MAY	11	MAY	04	MAY
MAYO	01 JUN	05	JUN	05	JUN	01	JUN
JUNIO	02 JUL	07	JUL	07	JUL	02	JUL
JULIO	31 JUL	07	AGO	07	AGO	31	JUL
AGOSTO	01 SEP	07	SEP	07	SEP	01	SEP
SEPTIEMBRE	02 OCT	07	OCT	07	OCT	02	OCT
OCTUBRE	30 OCT	09	NOV	09	NOV	30	OCT
NOVIEMBRE	02 DIC	07	DIC	07	DIC	02	DIC
DICIEMBRE	04 ENE 2010	08	ENE 2010	08	ENE 2010	04	ENE 2010

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 21 días del mes de Enero del año 2009.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/006/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/006/2009, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE TRAMOS CARRETEROS Y CAMELLONES DE LOS MISMOS, POR EL PERÍODO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	DEL KM. 75 AL 106 CARRETERA CHIHUAHUA-JUAREZ (31 KM) Y DEL KM. 1 AL KM. 77 (76 KM) CARRETERA OJO LAGUNA -FLORES MAGÓN. TOTAL 107 KM. EN AMBOS SENTIDOS.
2	DEL KM. 1 AL 21 (21 KM) CARRETERA JIMENEZ-CAMARGO. DEL KM. 230 AL KM. 209 (21 KM) CARRETERA JIMENEZ-SAVALZA Y DEL KM. 209 AL KM. 188 SAVALZA-CORRALITOS (21 KM). TOTAL 63 KM. EN AMBOS SENTIDOS.
3	DEL KM. 45 AL 114 (69 KM) CARRETERA JIMENEZ- CAMARGO Y DEL KM. 114 HASTA EL KM. 130 (CASETA DE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS) (16 KM) CARRETERA JIMENEZ-CHIHUAHUA. TOTAL 85 KM. EN AMBOS SENTIDOS.
9	DEL KM. 268 AL KM. 343 CARRETERA CHIHUAHUA-JUÁREZ (75 KM). EN AMBOS SENTIDOS.
11	DEL ENTRONQUE A CD. ALDAMA CON EL LIBRAMIENTO NORTE CD. OJINAGA AL KM. 84.7, DEL KM. 0 AL 112.7 TRAMO NUEVO CARRETERA A CD. OJINAGA, DEL KM 201 (LA MULA) AL KM. 239 CARRETERA CAMARGO-OJINAGA. TOTAL 201 KM.

(Y 7 PARTIDAS ADICIONALES QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES).

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 31 DE ENERO AL 3 DE FEBRERO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 4 DE FEBRERO, DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	4 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 13:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ A PARTIR DEL 1º. DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO LICITADO A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 31 DE ENERO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-01-2009	CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO ESPACIO DE DESCUBRIMIENTO INTERACTIVO INFANTIL (EDII), EN CD. JUÁREZ, CHIH.	EDIFICACIÓN	11 DE FEBRERO DEL 2009. A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA, SITA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADERO EN CD. JUÁREZ, CHIH.	16 DE FEBRERO DEL 2009, HASTA LAS 15:00 HRS.	20 DE FEBRERO DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	9 DE MARZO DEL 2009	418 DÍAS NATURALES	\$25'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación se podrán subcontratar los siguientes trabajos: Eléctricos, de Cancelería, de Clima y de Estructuras Metálicas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a Edificación.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, sita en el Segundo Piso del Edificio Administrativo del Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserradero en Cd. Juárez, Chih. y en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 31 de Enero del 2009.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO
PROGRAMA DE DENSIFICACION**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 5 de Enero de 2009, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II, y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

RESOLUCIÓN

REVERT. 334/08

*En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 5 de Enero de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 9 de Diciembre de 2008, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 101 del 17 de Diciembre de 2008, en el Heraldo de la Tarde, el 13 de Diciembre de 2008, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 12 de Diciembre de 2008, no exhibió prueba alguna, ni expuso alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO:** A **CARLOS OCHOA OCHOA** se le revierte el lote 2, de la Manzana **47-C**, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. **TERCERO:** La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROF. JORGE R. MENDEZ GONZALEZ.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO.-***

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.**

**PROFR. JORGE R. MENDEZ GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA**

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 28 días del mes de Noviembre del 2008. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	245/2007	Fabiola De La O Gómez	Col. Tapacolmes	15	08
2.-	170/2008	Mario Esteban Rivero Armendáriz y/o Martha Ruth Méndez Araujo	Col. Revolución	13	11
3.-	177/2008	María Del Carmen Chavarría Arceo	Col. Revolución	178	19
4.-	178/2008	Cristina Flores Jonser	Col. Revolución	178	20
5.-	179/2008	Aurora Guadalupe Ruiz Velazquez	Col. Revolución	06	02
6.-	181/2008	Leticia Maldonado Cortez	Col. Revolución	11	03
7.-	182/2008	Gilberto Ponce Escárcega y/o Aurora Ríos Gutiérrez	Col. Revolución	11	06
8.-	188/2008	A quien corresponda	Col. Emiliano J. Laing	09	10
9.-	189/2008	Marcelina Díaz Rocha	Col. Revolución	180	18
10.-	206/2008	José Terrazas Márquez	Col. Revolución	179	01
11.-	208/2008	Lorena Portillo Olivas y/o Aurélio Acosta Aguirre	Col. Revolución	18	10
12.-	207/2008	José Trinidad Valenzuela Valenzuela	Col. Revolución	179	02
13.-	209/2008	Ana Cecilia Juárez Aviles y/o José Alfredo Meza Rivera	Col. Laderas del Norte II	14	37

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

C. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.



SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA**

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 21 días del mes de Enero del 2009. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	01/2009	Nayely Valenzuela Barraza y/o Erick Enrique Meléndez Hernández	Col. Laderas del Norte	20	07
2.-	02/2009	Claudia Ariana Medina Rosales	Col. Laderas del Norte	20	11
3.-	210/2008	Maria Isabel Barraza Felix	Col. Pablo Gómez	61	27
4.-	212/2008	Graciela Loya Luna	Col. Laderas del Norte	42	02
5.-	219/2008	Maria de la Paz de Luna Zamora	Col. Laderas del Norte	44	09
6.-	223/2008	Santos Erika Ramos Ramos y/o Victor Santillanes Zavala	Col. Laderas del Norte	35-A	12
7.-	220/2008	Victor Manuel Borunda Garcia y/o Lidia Patricia López Sánchez	Col. Laderas del Norte	44	13
8.-	225/2008	Maria Beatriz Acosta Muela y/o José Antonio Núñez González	Col. Revolución	63	01

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

C. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRELLA
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS.



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

<-----PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DECIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. LIC. JOSÉ LUIS ROBLES ACOSTA.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 267 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH; ENERO 14 DEL 2009.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HECTOR H. HERNANDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 117 CIENTO DIECISIETE DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C..- DOY FE.- CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- EL SECRETARIO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 31 de Enero del 2009

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

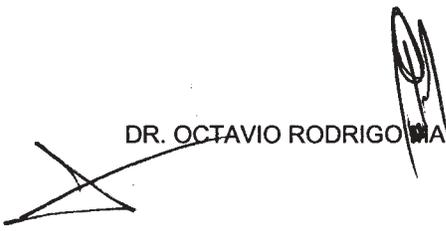
Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-011/2008 BIS	<p>SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN ANEXO II</p> <ul style="list-style-type: none"> • 010 000 3622 00 01 VIDA SUERO ORAL, POLVO (263,803 mín.) • 010 000 1345 01 01 ALBENDAZOL. SUSPENSIÓN ORAL, FCO. 400 ML. (111,045 mín.) • 010 000 0574 00 01 CAPTOPRIL, TABLETAS (101,051 mín.) • 010 000 0104 02 01 PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) TABLETAS. (100,796 mín.) • 010 000 0106 02 02 PARACETAMOL (ACETAMINOFEN). SOLUCIÓN ORAL, FCO. 15 ML.(83,153 mín.) <p>ANEXO II-A</p> <ul style="list-style-type: none"> • 060 550 1279 11 01 JERINGAS DE PLÁSTICO GRADO MEDICO (147,146 mín.) • 060 550 0735 00 01 JERINGAS DE PLÁSTICO CON PIVOTE TIPO LUER, 20 ML. (78,978 mín.) • 060 189 0106 11 01 CEPILLOS. DENTAL INFANTIL, (51,171 mín.) • 060 532 0167 11 01 EQUIPOS PARA VENOCLISIS, SIN AGUJA NORMOGOTERO, EQP. (33,080) • 060 189 0015 11 01 CEPILLOS. DENTAL, PARA ADULTO (29,509 mín.) <p>ANEXO II-D</p> <ul style="list-style-type: none"> • 010 000 3608 00 01 CLORURO DE SODIO 0.9 % 250. SOLUCIÓN INYECTABLE, ENV 250 ML (23,033 mín.) • 010 000 3616 00 01 SOLUCIÓN HARTMANN 1000, INYECTABLE, ENV 1000 ML (18,604 mín.) • 010 000 3610 00 01 CLORURO DE 	13 de Febrero de de 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

	<p>SODIO 0.9% 1 000 SOLUCIÓN INYECTABLE, ENV 1000 ML (18,081 mín.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • 010 000 3422 01 01 KETOROLACO TROMETAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLETAS 1ML (16,946 mín.) • 010 000 3613 00 01 CLORURO DE SODIO 0.9% Y GLUCOSA 1 000. SOLUCIÓN INYECTABLE (15,334 mín) <p>ANEXO II-E</p> <ul style="list-style-type: none"> • 060 550 1279 11 01 JERINGAS DE PLÁSTICO GRADO MEDICO (94,654 mín.) • 060 436 0701 00 01 GASA (ESPONJA) ESTERILIZADA PQT, 5 PZAS (75,974 mín.) • 060 532 0167 11 01 EQUIPOS PARA VENOCLISIS, SIN AGUJA NORMOGOTERO, EQP.(31,485 mín) • 060 456 0318 02 01 GUANTES PARA CIRUGÍA. DE LÁTEX NATURAL No 7. (28,348 mín.) • 060 550 0735 00 01 JERINGAS DE PLÁSTICO CON PIVOTE TIPO LUER, 20 ML. (26,211 mín.) 			
SSCH-LP-001/2009	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospital Regional Camargo • Hospital General Chihuahua • Hospital Regional Parral • Hospital General Cd. Juárez • Oficinas Centrales 	03 de Marzo del 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-002/2009	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospital General Chihuahua • Jurisdicción Cd. Juárez • Hospital General Cuauhtémoc • Hospital Guadalupe y Calvo • Hospital Regional Camargo 	02 de Marzo del 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-003/2009	<p>SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO Y GASEOSO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital General "Dr. Salvador Zubirán Anchondo" (120,000 m³) aprox. • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital General de Juárez (119,379 m³) aprox. • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Central (115,579 m³) aprox. • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Infantil (65,511m³) aprox. • Consumo anual de oxígeno líquido en Hospital Regional de Cuauhtémoc (35,076 m³) aprox. 	16 de Febrero del 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones de las Licitaciones será de la siguiente manera: Servicio de Suministro de Medicinas y Material de Curación el día 06 de Febrero del 2009, a las 10:00 hrs.; Servicio de Vigilancia, el día 23 de Febrero de 2009 a las 10:00 hrs.; Servicio de Limpieza el día 24 de Febrero a las 10:00 hrs.; Servicio de Suministro Líquido y Gaseoso el día 11 de Febrero del 2009 a las 10:00 hrs.; todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica de las Licitaciones será de la siguiente manera: Servicio de Suministro de Medicinas y Material de Curación el día 13 de Febrero del 2009, a las 10:00 hrs.; Servicio de Vigilancia, el día 03 de Marzo del 2009 a las 10:00 hrs.; Servicio de Limpieza, el día 02 de Marzo de 2009 a las 10:00 hrs.; Suministro de Oxígeno Líquido y Gaseoso, el día 16 de Febrero del 2009 a las 10:00 hrs.; todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE ENERO DEL 2009

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-01/09	Adquisición y surtido abierto al mayoreo de medicamentos genéricos intercambiables y/o de patente para uso general, controlados y oncológicos destinado para la Farmacia del Instituto, la licitación consta de tres partidas:	17 de febrero del año 2009, a las 11:00 horas.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

Partida	Descripción	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Medicamentos para Uso General	\$6,746,251.00	\$10,608,082.00
2	Medicamentos Controlados	\$1,180,497.00	\$1,770,746.00
3	Medicamentos Oncológicos	\$706,621.00	\$1,059,932.00

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto, ubicada en la calle Aldama y 3ª, No. 604, del Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 06 de Febrero del año 2009, a las 11:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, en el domicilio citado, del día 17 de Febrero del año 2009, a las 11:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los medicamentos libre abordaje en la Farmacia del Instituto, ubicada en la Avenida Universidad, número 2305, unidad dependiente del Instituto Chihuahuense de Salud.
- VI. El pago de los medicamentos se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que se dedica al objeto de la licitación tratándose de personas morales o acta de nacimiento y credencial de elector si se trata de personas físicas, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 31 DE ENERO DEL AÑO 2009

ATENTAMENTE


DR. RICARDO LÓPEZ SERRANO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

FC-DGA-076-01



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos propios de la Institución y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-CU-LP-01-2009	Obra complementaria para habilitación de Pozo de Agua Potable, Red de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Drenaje Primera Etapa	Construcción de caseta para pozo de agua potable, doración y telemetría. Línea de abastecimiento de agua potable, tanque superficial y red de drenaje.	Del 03 de Febrero al 06 de Febrero de 2009.	\$4,000,000.00 M.N. (Son cuatro millones de pesos, 00/100 M.N.)	\$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiere en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: 120.-ESTRUCTURAS METALICAS, 130.- EDIFICACIÓN, 150.- INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS y según lo establecido en las bases del concurso.

Para este concurso se podrán subcontratar las partes de la obra que se señalen en las Bases Licitatorias.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 03 de Febrero al 06 de Febrero de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henri Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 15% (quince por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

El punto de reunión será el vestíbulo del edificio de Rectoría de la UACJ, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 05 de Febrero de 2009 a las 10:00 hrs.

E).- Junta de Aclaraciones:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 06 de Febrero de 2009 a las 11:00 hrs.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 10 de Febrero de 2009 a las 11:00 hrs.

G).- Acto de Fallo:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 24 de Febrero de 2009 a las 11:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

Inicio: el día 23 de Marzo de 2009. Plazo de ejecución: 250 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53, 54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih. a 31 de Enero de 2009.

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

EL LICENCIADO FELIPE HOLGUIN BERNAL, SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, BAJO EL PUNTO F RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, NUMERO CINCO, OBRA, EN SU PARTE CONDUCTENTE, EL SIGUIENTE ACUERDO:- -

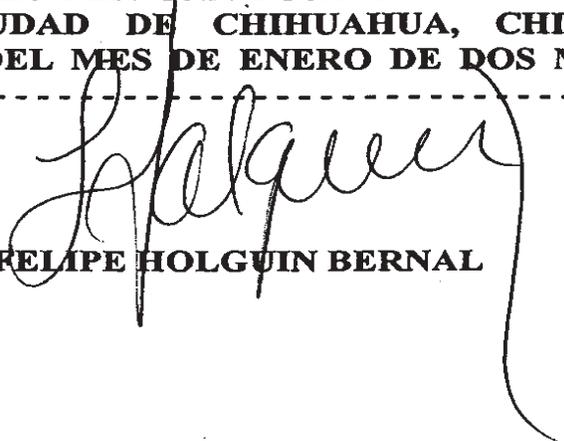
“En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 50, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se crea una sala del ramo civil del Supremo Tribunal de Justicia, con residencia en esta ciudad Capital, la que se denominará Novena Sala de lo Civil, misma que iniciará funciones una vez concluidos los exámenes públicos de oposición a que se refiere el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado. -----

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se crean dos juzgados de primera instancia del ramo civil en los Distritos Judiciales Morelos y Bravos, respectivamente, mismos que se denominarán: Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos y Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. Ambos tribunales iniciarán funciones una vez que concluya el concurso de méritos y de oposición a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

Publíquese este acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA UTIL. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.-----

LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**“EDICTO”**

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Galeana
 Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 383/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROBERTO BARRIO PAYÁN, en contra de REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cuarenta minutos del día dos de los corrientes, presentado por Licenciado GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA, promoviendo con la personalidad que tienen debidamente acreditada, y como lo solicitan, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio de la demandada REFUGIO ERIKA RAMÍREZ LÓPEZ, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias siguientes:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL de esta Ciudad, así como con la información testimonial a cargo de OSCAR VALENZUELA RUIZ y GUSTAVO TREJO TREJO, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 380 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles, EMPLÁCESE A LA DEMANDADA por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de avisos de este H. Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código citado, haciéndosele saber que se le está demandando en la Vía de Divorcio Contencioso por lo que le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda, término que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por

presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 111, 118, 123 párrafo II y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES, Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ausencia de su Titular, en unión del Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, con el número dieciocho. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de diciembre del año dos mil ocho. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de diciembre del año 2008.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. 160-5-7-9

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1043/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por la ciudadana MINERVA MARTINEZ ALCALA, por sus propios derechos, así como en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la C. MARIA TERESA MARTINEZ ALCALA, en contra del ciudadano EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido

en Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por la C. MINERVA MARTINEZ ALCALA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, la radicación del expediente 1043/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. MINERVA MARTINEZ ALCALA, por sus propios derechos y como apoderada general para pleitos y cobranzas de la C. MARIA TERESA MARTINEZ ALCALA, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL: a).- La elevación a escritura pública del contrato de compraventa celebrado por la suscrita MINERVA MARTINEZ ALCALA con el señor EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, en fecha 21 de agosto del año 2001, y respecto de una fracción de terreno de la propiedad, inscrita bajo el número 107, a folio 110 del libro 3566 Sección Primera, a nombre del mismo demandado. b).- La elevación a escritura pública del contrato de compraventa celebrado con mi representada y hermana la C. MARIA TERESA MARTINEZ con el demandado el C. EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, en fecha 21 de agosto del año 2001, y respecto de una fracción de terreno de la propiedad, inscrita bajo el número 107, a folios 110 del libro 3566 Sección Primera, a nombre del mismo demandado el C. EMILIO HUMBERTO CORTEZ VAZQUEZ, en fecha 21 de agosto del año 2001, y respecto de una fracción de terreno de la propiedad, inscrita bajo el número 107, a folios 110 del libro 3566 Sección Primera, a nombre del mismo demandado. C).- El pago de los gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se le concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIF IQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Publicado en la lista del día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, con el número 98. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 1 de diciembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

179-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 940/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM. promovido por la C. ELSA ELENA DOMINGUEZ OROZCO; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a tres de diciembre del dos mil ocho. Por recibido el escrito y documentos que se acompañan, de la C. ELSA ELENA DOMINGUEZ OROZCO, a las once horas con treinta y dos minutos del día dos de diciembre del año en curso: Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno de labor de riego, ubicado en el Mezquital Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie de 1-75-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 75.00 metros y colinda con camino vecinal; del punto 2 al 3, mide 86.00 metros y colinda con propiedad de ISMAEL A. DOMINGUEZ R.; Del punto 3 al 14, mide 79,00 metros y colinda con propiedad de ISMAEL A.

DOMINGUEZ R.; Del punto 4 al 5, mide 33.50 metros y colinda con propiedad de ISMAEL A.; Del punto 5 al 6, mide 112.00 metros y colinda con camino vecinal; Del punto 6 al 7, mide 75.00 metros y colinda con camino vecinal; Del punto 7 al 1 de partida, mide 313.00 metros y colinda con propiedad de ARMANDO LOPEZ. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas: En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo: Désele la intervención legal que le corresponde al C Agente del Ministerio Público Adscrito: Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en esta ciudad, de igual forma en los tableros de este Juzgado; Así mismo en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio y lugar, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos: Se le previene para que proporcione los domicilios de la totalidad de los colindantes, para estar en aptitud de notificar la radicación del presente trámite.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Independencia número 607 -C de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. Licenciado EDGAR A. CHAVEZ LICON.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., diciembre 09, 2008.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ

En el expediente número 667/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PÉREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ y MARISELA HERNANDEZ TENA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de mayo del año en curso, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNANDEZ, la radicación del expediente 667/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior

con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil siete. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día veintiuno de mayo del año en curso, presentados por los C.C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PÉREZ, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C.C. SOCORRO AARON ESCOBAR HERNÁNDEZ y MARISELA HERNÁNDEZ TENA, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Mina San Sebastián número 17108, de la Colonia Fraccionamiento Villa del Real IV Etapa, de esta Ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de 60.7100 VSM (SESENTA PUNTO SIETE MIL CIEN VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 26 de febrero de 2007 por la cantidad de \$93,329.48. (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) de fecha 26 de febrero de 2007, el cual se agrega a la presente como ANEXO TRES, y demás, prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción

correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909, primer piso, interior 4, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. HUGO IVAN REY ARAIZA Y/O REMIGIO CORDOVA ALVAREZ Y/O LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de mayo del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. 162-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ, MARGARITA FRANCO VENZOR DE ALVAREZ
Presente.

En el expediente número 422/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de julio del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, recibido el veintisiete de junio anterior. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANTONIO ALVAREZ RODRIGUEZ y MARGARITA FRANCO VENZOR DE ALVAREZ la radicación del expediente 422/07, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la declaración judicial que determine la cancelación del crédito concedido al demandado con el consentimiento de su cónyuge, así como la rescisión del Contrato de Compraventa y otorgamiento de crédito y garantía hipotecaria y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de julio del dos mil ocho, con el número 18. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA-
SECRETARIA. RUBRICAS - DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

163-5-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ISAIAS SANTIAGO ANGELES
PRESENTE.-

En el expediente número 1098/08, relativo al Juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por LETICIA ELIZABETH SANTIAGO CHAVEZ, en contra de ISAIAS SANTIAGO ANGELES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de la actora LETICIA ELIZABETH SANTIAGO CHAVEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veinticuatro de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado ISAIAS SANTIAGO ANGELES, emplácese a Juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del Juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, con el numero 92. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, - LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2008

La Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

167-5-7-9

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. ALBERTO ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ, EXP. 1158/07, relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS promovido por JOEL GERARDO MARTINEZ GARCIA en contra de YAZMIN ALONDRA MARTINEZ RAMÍREZ, PALOMA HAYDEE MARTINEZ RAMÍREZ y ALBERTO ALEJANDRO MARTINEZ RAMÍREZ, se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - A sus autos el escrito presentado por C. JOEL GERARDO MARTINEZ GARCIA, recibido el día dos de octubre del presente año, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, notifíquese personalmente a los C.C. YAZMIN ALONDRA MARTINEZ RAMÍREZ, PALOMA HAYDEE MARTINEZ RAMÍREZ y ALBERTO ALEJANDRO MARTINEZ RAMÍREZ, por medio de CEDULA así como por medio de edictos, que se publiquen dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. Los medios de convicción ofrecidos en términos del artículo 402 de la Ley Adjetiva Civil, se proveerán una vez que surta sus efectos el presente auto, lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN

Hoy 21 de octubre del 2008 se publica el primer edicto, lo hago constar LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.

293-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

ERIKA GUADALUPE VILLAGRAN DOMÍNGUEZ
P R E S E N T E.

El expediente número 309/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELIAS ESTANISLAO RIVERA VARELA, en contra de ERIKA GUADALUPE VILLAGRAN DOMINGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a ocho de diciembre del dos mil ocho. Por presentado el LICENCIADO MARIO ALBERTO LEYVA FLORES, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día primero de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes y toda vez que se declaró la rebeldía de la demandada ERIKA GUADALUPE VILLAGRAN DOMÍNGUEZ, notifíquese a la misma, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497, y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, diciembre 11 del 2008,

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

292-7-9

-0-

EDICTOS DE REMATEJuzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No.1112/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C. C. LICS. KARINA HAYDEE RODRÍGUEZ TREJO y lo ISRAEL ESPINOZA ARMENDÁRIZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE DORELIA LARA MACIAS, en contra de MARIA LUISA HERMOSILLO PEREZ y MARÍN DURAN TORRES, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. ISRAEL ESPINOZA ARMENDÁRIZ, recibido el día quince de diciembre del año dos mil ocho, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE PEDRO ROBLES NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO DE ESTA CIUDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 3113, A FOLIO 86, DEL LIBRO 2643 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$373,815.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 35/100 M. N .), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$249,210.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ 23/100 M.N.), que son las dos, terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

304-7-8-9

-0-

EDICTO DE REMATEJuzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1075/07 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y OTROS, en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LIMPIEZA TOTAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CAROLINA SUSANA DE LA GARZA JÁUREGUI, KURT FRANCISCO FRIEDERICH DE LA GARZA Y ELOISA MARIA MATAS LLERGO, AVALISTAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con ocho minutos del día ocho de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado consistente en local comercial ubicado en Avenida Mirador número 7702 del Fraccionamiento Colinas del Valle, de esta ciudad, registrado con el número 122 folio 127 del libro 3361 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,986,300.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, con un 10% (diez por ciento) de rebaja en el valor de su tasación, y como postura legal la cantidad

de \$1'324,200.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día trece de enero del año dos mil nueve, con el número 59. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

302-8-9-10

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría a mi cargo mediante escritura pública número 8498 otorgada con fecha 19 de enero del 2009, ante la fe del suscrito, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CATALINA MANJARREZ GONZALEZ DE VENEGAS, quién falleció en esta ciudad el 23 de abril de 2000. La tramitación se hizo a solicitud de MANUEL ADOLFO, CATALINA GRACIELA, JESUS FERNANDO y VIRGINIA ERIKA todos de apellidos VENEGAS MANJARREZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la suscrita en el domicilio que ocupa esta Notaría a mi cargo ubicada en

Paseo Bolívar número 702, Colonia Centro, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero de 2009.

El Notario Público Número Siete LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

301-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CORTEZ, ELENO RODRIGUEZ, MARCIANA RODRIGUEZ y CANDIDA CORTEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1318/06, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LA C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y La Familia, en contra de JOSE MANUEL RODRIGUEZ CORTEZ, ELENO RODRIGUEZ, MARCIANA RODRIGUEZ y CANDIDA CORTEZ existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 903- 1 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, que dice: publicado en la lista del día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, con el número 38. Conste. Media firma ilegible. Surtió sus efectos el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento

por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.
Secretaria de Acuerdos. 296-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1860/07, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y La Familia, en contra de BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ y CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, se dictó la resolución definitiva el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, y los puntos resolutivos, son los siguientes: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y las demandadas, BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ y CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, no opusieron excepciones ni defensas: incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que las señoras BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ y CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ ejercen sobre los menores JESUS YUCEF y ANGEL RICARDO ambos de apellidos BUSTAMANTE MANRIQUEZ, quienes permanecerán bajo la Tutela Pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

CUARTO.- NOTIFIQUESE esta sentencia por medio de edictos a la señora CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces

consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de diciembre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA. 295-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 232/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S. A. DE C. V., en contra de los CC. MIRNA LORENA HERRERA MARTÍNEZ y ROBERTO GONZALEZ GARCÍA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día ocho de los corrientes, presentado por el C. LIC. HOMERO SALAZAR SALAS, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha y hora señalada en el auto dictado el cuatro de diciembre del año dos mil ocho; por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 5611 de la Colonia Ramiro Valles en esta ciudad, inscrito bajo el número 2299, a folios 133 del libro 1978 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$444,692.50 (CUATROCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$296,461.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CONTREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de rotulón, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de enero del año dos mil nueve, con el número 9. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ. 308-7-8-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham Gonzalez
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 820/2007, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por CECILIA IVONNE OCON MARTINEZ en contra de EDUARDO OGAZ COVARRUBIAS; y: R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado éste Tribunal R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre CECILIA IVONNE OCON MARTINEZ Y EDUARDO OGAZ COVARRUBIAS, con fecha veintitrés de octubre de mil

novecientos noventa y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito bajo el acta número 626, a folio 142, del libro 139, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa. CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia en forma definitiva respecto del menor EDUARDO IVAN OGAZ OCON en favor de su madre CECILIA IVONNE OCON MARTINEZ. SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. En ciudad Delicias, Chihuahua a cuatro de diciembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la secretaria acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha cuatro de diciembre del presente año. CONSTE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día TRES de los corrientes, por CECILIA IVONNE OCON MARTINEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del código procesal civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, Así mismo virtud la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado, deberán exhibir ambos promoventes, copia certificada de su acta de nacimiento lo anterior con el fin de que se hagan las anotaciones correspondientes en la oficialía del Registro Civil. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, Notaría Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta número 6924 seis mil novecientos veinticuatro del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO RODRIGUEZ MORALES, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día ocho de abril del dos mil cinco, lo que se hizo a solicitud de la señora JUANA ARELLANES RENTERIA, y sus hijos MARIA YOLANDA, IRMA LETICIA, ENRIQUETA, SOCORRO, GUADALUPE y RAMON todos de apellidos RODRIGUEZ ARELLANES, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 15 de enero del 2009.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ Notaría Pública No. 5

324-7-9

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, Notaría Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta número 6948 seis mil novecientos cuarenta y ocho del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HERIBERTO DE LA ROSA AMBRIZ, quien falleció en Juárez, Chihuahua el día veinticuatro de mayo del dos mil siete, lo que se hizo a solicitud de la señora ESPERANZA PEREZ VEGA, y sus hijos MIRNA ROCIO y LUIS ALBERTO ambos de apellidos DE LA ROSA PEREZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 16 de enero del 2009.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ Notaría Pública No. 5. 323-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 605 seiscientos cinco, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 08 ocho de noviembre de 2008 dos mil ocho, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA SOCORRO LUJAN PADILLA, quien falleció el día 18 dieciocho de marzo de 2007 dos mil siete, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora JULIA REBECA REY LUJAN DE GUERRERO, por su propio derecho, y en su carácter de tutriz definitiva del señor CARLOS JESUS REY LUJAN, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Cd. Ojinaga, Chihuahua, 27 de enero de 2009

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

476-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 662/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por los C. C. LIC. JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL y/o RAMON JESÚS LOERA GONZÁLEZ y/o MARCO

ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, en su carácter de endosatarios en procuración del C. MARIO ALBERTO ONTIVEROS PONCE, en contra de los C.C. CARLOS ENRIQUE OROZCO SAENZ y ANA CRISTINA BORUNDAS. Se dictó un auto que a la letra dice. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSÉ ALFREDO MORALES MARISCAL, recibido el día doce de diciembre del año dos mil ocho, como lo solicita, se le tiene manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el ING. HUMBERTO CARBAJAL REYES, perito nombrado en rebeldía a la parte demandada, por lo que procédase al remate en Primera Pública Almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en la calle 56 y media número 4008, a 33.46 metros de la calle Samaniego de la colonia Rosario de esta ciudad, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 3101, a folio 94, del libro 2591 de la sección primera del Registro Público de La Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$301,864.00 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal, la cantidad de \$201,242.66 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

399-8-9-10

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 6788 del Libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron la señora MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS MORENO, como heredera y el señor MANUEL CHAVEZ VILLALOBOS, como Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor REFUGIO CHAVEZ LOZANO, y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del testamento del autor de la sucesión. Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete, LIC FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

456-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

En Acta 6831 del libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora AMELIA VILLELA SANDOVAL, como heredera y apoderada del señor SERGIO VILLALOBOS VILLELA, heredero y albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora MARIA DEL CARMEN SANDOVAL LOYA VIUDA DE VILLELA, y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la autora de la sucesión.

Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

452-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 6871 del libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: la señora MYRNA ELIZABETH CARRASCO TARIN, como

descendiente a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finada madre doña CARMEN TARIN VILLALOBOS.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete, LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

451-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 6682 del libro VI de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete, para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora MATILDE OTILIA CAMPILLO CARRETE VIUDA DE ACOSTA, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y los señores MARIO HUMBERTO y JOSE LUIS ambos de apellidos ACOSTA CAMPILLO por sus propios derechos y el primero también como apoderado de su hermano señor HECTOR ROGELIO ACOSTA CAMPILLO, a iniciar el trámite de la In-testamentaria de su finado padre, DON JOSE ACOSTA FAUDOA.

Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero # 1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete, LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

455-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 6873 del libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora SILVIA GARDONI ROBINSON VIUDA DE MURILLO, como única y universal heredera y albacea a iniciar

trámite de la Testamentaria a bienes de su finado esposo el señor JESUS OCTAVIO MURILLO MONTROYA, y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del Testamento del autor de la sucesión. Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete, LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

450-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

LA C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, Adscrita a la Notaría Pública Número Trece para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado LUIS FAUSTO ORNELAS K., hace constar y certifica. Que en esta Notaría a mi cargo mediante la escritura pública número 13,904 del volumen 414 de fecha 26 de enero del 2009 se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de SOCORRO MATA VEGA, quien falleció en esta ciudad el 28 de octubre del 2008. La radicación se hizo a solicitud de los señores JOSE ARMANDO RAMÍREZ MATA, GLORIA CRISTINA RAMÍREZ MENDOZA, JOSE ARMANDO RAMÍREZ MENDOZA, JOSE FELIX AMIN HADAD RAMÍREZ y BEATRIZ REGINA RAMÍREZ MATA, en sus caracteres de legatarios y además el primero de ellos, como albacea de la citada sucesión. En la escritura de referencia. legatarios aceptan la herencia y el señor JOSE ARMANDO RAMÍREZ MATA su cargo de albacea. Se manda trabar el presente aviso en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Chihuahua. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la adscrito Notario dentro del término que no exceda de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en el domicilio que actualmente ocupa esta Notaría a mi cargo ubicado en la Calle 3ª. número 607 de la Colonia de esta Ciudad.

Chihuahua., Chih., a los 26 días de enero del 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Trece, LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO.

483-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 529 quinientos veintinueve, del libro número uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 08 ocho de octubre de 2008 dos mil ocho, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor AMBROSIO MELENDEZ PANDO, quien falleció en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el día 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor EDUARDO VENEGAS, en su carácter de apoderado de las señoras RAMONA HORTENCIA OLIVAS GOMEZ VIUDA DE MELENDEZ, y KARIME ESMERALDA MELENDEZ OLIVAS y los señores AUDEN, ARMANDO, ALFONSO, AMBROSIO, y RUMUALDO, de apellidos MELENDEZ OLIVAS, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. .

Ojinaga, Chihuahua, 27 de enero de 2009.

El Notario Público Número Uno, LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

475-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO: VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVA QUEZADA MORENO, en contra de ANTONIO MARQUEZ PEREZ, en el expediente número 1303/07 Y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ELVA QUEZADA MORENO y ANTONIO MARQUEZ PEREZ celebrado el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, celebrado ante el oficial del Registro Civil de Agua Caliente, Ocampo, Chihuahua, así como se declara disuelta la Sociedad Conyugal, ordenándose girar exhorto al Juez competente de Ocampo, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar oficio al Registro Civil de Agua Caliente, para que levante el acta de Divorcio correspondiente y a su vez, haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra en esa Oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado en la oficialía número 02, bajo el No.354, a folios 287, del libro 03.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua; a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua; a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del LICENCIADO RENE DOZAL LEAL, Mandatario de la parte actora, recibido por la Oficialía de Turnos el día de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de noviembre del año que

transcurre, ha causado Ejecutoria; cúmplase en sus términos el tercero y quinto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

462-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE OMAR LOPEZ HERNANDEZ y CARMEN ISELA ENRIQUEZ TORRES, Expediente No. 1598/08, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE OMAR LOPEZ HERNANDEZ y CARMEN ISELA ENRIQUEZ TORRES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en

las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.-

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua; a doce de enero de dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el C. JORGE OMAR LOPEZ HERNÁNDEZ Y CARMEN ISELA ENRIQUEZ TORRES, recibido el día diez de diciembre del año dos mil ocho, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, asimismo en ejecución de sentencia gírese oficio al Representante Legal de la empresa denominada "FORD MOTOR COMPANY" con domicilio ubicado en el Kilómetro 1 y medio de la carretera a Ciudad Juárez, Chihuahua intersección que forman las avenidas Colón y Homero, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva realizar el descuento del 35% (treinta y cinco por ciento) del salario ordinario como extraordinario devengado de dicha empresa por el señor JORGE OMAR LOPEZ HERNÁNDEZ, para la cual presta sus servicios, en concepto de pensión alimenticia a favor de los menores hijos JORGE IVAN y CARLOS DANIEL ambos de apellidos LOPEZ ENRIQUEZ, representados por la señora CARMEN ISELA ENRIQUEZ TORRES, y la cantidad que resulte deberá ser depositada en la cuenta número 5587 7268 0606 7705 de la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat. Lo anterior de conformidad en los artículos 68, 273 y 706 del Código de Procedimientos Civiles y 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

463-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A:CESAR SALINAS MUÑOZ.

En el expediente número 975/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIBIA CONCEPCIÓN SALAIZES POLANCO en contra de CESAR SALINAS MUÑOZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado la C. LIBIA CONCEPCION SALAIZES POLANCO, con su escrito recibido el día dos de diciembre del año en curso, y visto lo que solicita; dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que de autos se desprende la omisión por parte de este Tribunal, de ordenar en el proveído de fecha treinta de septiembre del año en curso, que el mismo se notificara por medio de edictos, según lo dispone el artículo 499 del Código Adjetivo, en tal virtud y ante tal omisión, se deja sin efectos dicho proveído únicamente en lo que refiere a la apertura del periodo probatorio, y se abre de nueva cuenta el periodo probatorio por un término de treinta días comunes a las partes, debiendo notificarse el acuerdo que aquí se dicta, publicándose por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la localidad, con letra lo suficientemente legible, además de notificarse en los términos del artículo 497 del referido cuerpo de leyes, en virtud de lo anterior se deja sin efectos todo lo actuado, con posterioridad al multicitado proveído de fecha treinta de septiembre del año en curso, lo anterior a efectos de regularizar el procedimiento y con las facultades que a este Tribunal concede el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

El C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO Cd. Juárez, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del 2008

489-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 878/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RAUL ERNESTO DIAZ y JUANA CHAVARRIA CERECERES, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL ERNESTO DIAZ y JUANA CHAVARRIA CERECERES, contraído el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2301, folio 17, libro 677 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, Juez Interina del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A sus autos el escrito de JUANA CHAVARRIA CERECERES, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintitrés de agosto del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial; previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y una vez que se reciba el Oficio correspondiente del Registro Civil de esta ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 398, 397, fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

481-9

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del año 2009.

LICENCIADA FELISA OLINDA SAENZ SEPULVEDA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, en funciones de NOTARIA POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron la señora CATARINA MARGARITA FIENH BUCKENHOFER, por sus propios derechos y en su carácter de Conyuge Supérstite, del señor PEDRO MADRID GONZALEZ; la señora MARTHA ELIZABETH MADRID FIENH; la señora DOLORES ELENA MADRID FIEHN, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada del señor PEDRO MADRID FIEHN, a iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA

SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor PEDRO MADRID GONZALEZ.

El trámite que se inició mediante acta numero 7894 siete mil ochocientos noventa y cuatro, del Volumen 7 siete, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve.

Asímismo se señalaron las 10:00 hrs. diez horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Licenciada FELISA OLINDA SAENZ SEPULVEDA. Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, en funciones de Notaria por separación temporal de su Titular Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

470-9-11

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 08/2009, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. HÉCTOR MANUEL MARQUEZ ROMO, por sus propios derechos, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil nueve.

Por presentado el C. HÉCTOR MANUEL MÁRQUEZ ROMO, con su escrito recibido en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION V OLUNTARIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del lote de terreno ubicado en la Ave. Deza y Ulloa y Periférico Ortiz Mena,

de esta ciudad, con una superficie de 955.57 metros cuadrados, señalo los siguientes linderos y medidas: al frente con Vialidad La Cantero con 68.80 metros, al costado derecho con lote baldío con 19.10 metros, al costado izquierdo con propiedad del señor HÉCTOR MÁRQUEZ FALOMIR con 11.00 y a la espalda con MANUEL HERNÁNDEZ, GREGORIO RODRIGUEZ PEREZ, HUMBERTO COELLO R., y JESÚS FRAGOSO AVILA, con 67.41 metros entre los cuatro colindantes. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal.

Notifíquese del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de personas, en el entendido de que serán los oferentes de la prueba quienes presenten a sus testigos el día y hora antes señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Ave. Vallarta número 6305 Altos de la Colonia Karique de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. JESÚS R. OCHOA HERNÁNDEZ Y/O GILBERTO OCHOA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

459-9-11-13

-0-

“EDICTO”

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. C. GUADALUPE LUJAN, RAYO AGUILERA y SUSANO LUJAN.

LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 499/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. HERMINIO VAZQUEZ MUÑOZ en contra de los C. C. GUADALUPE LUJAN, RAYO AGUILERA y SUSANO LUJAN. Se dictó un auto que literalmente dice:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a doce de diciembre del año dos mil ocho.

A sus autos en el expediente número 499/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha nueve de diciembre del año en curso por parte del C. HERMINIO VAZQUEZ MUÑOZ y como lo solicita; por ser el momento procesal oportuno y con fundamento en el Artículo 264 e, en relación con el numeral 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a los demandados C. C. GUADALUPE LUJAN, RAYO AGUILERA Y SUSANO LUJAN por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 del ordenamiento legal de la materia. Téngase al ocurso reproduciendo el ofrecimiento de pruebas de su parte en su escrito inicial de demanda, las cuales se procederá a acordar su desahogo una vez que se lleve a cabo la publicación de las notificaciones ordenadas con antelación.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, a 08 de enero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

469-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago saber que mediante escritura pública número 9,028 otorgada en esta ciudad el día 23 de enero de 2008 ante la fe del suscrito, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMELA ARZAGA AVILA DE PIÑON, en la cual los señores FRANCISCO XAVIER PIÑON ARZAGA, LUIS CARLOS PIÑON ARZAGA, HECTOR HUMBERTO PIÑON ARZAGA, OSCAR ALEJANDRO PIÑON ARZAGA, DIANA CARMELA PIÑON ARZAGA, JUAN BERNARDO PIÑON ARZAGA, MARIA GABRIELA PIÑON ARZAGA, VERONICA ISABEL PIÑON ARZAGA y LORENA SOFIA PIÑON ARZAGA, reconocieron la validéz del testamento y los derechos hereditarios que le corresponden a la señora LORENA SOFIA PIÑON ARZAGA como única y universal heredera, en términos del testamento público abierto, quien aceptó la herencia; así mismo la señora LORENA SOFIA PIÑON ARZAGA aceptó el cargo de albacea conferido en dicho testamento, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 23 de enero de 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

466-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos NORMA MARIÑELARENA GONZÁLEZ Y JUAN JOSÉ MUÑOZ ANDRADE. Expediente número 1791/2008.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NORMA MARIÑELARENA GONZÁLEZ Y JUAN JOSÉ MUÑOZ ANDRADE, celebrado el siete de julio del dos mil tres, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 524, visible a folios 90, del libro 62 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1791/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el cuatro de diciembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

465-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ANA PATRICIA LOPEZ SILVA Y ROBERTO CHACON HERNÁNDEZ, expediente número 1334/08 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANA PATRICIA LOPEZ SILVA Y ROBERTO CHACON HERNANDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

467-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos OMAR ALBERTO SAENZ NAJERA Y CARLA CRISTINA VAZQUEZ ESQUIVEL. Expediente número 1956/2008.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OMAR ALBERTO SAENZ NAJERA Y CARLA CRISTINA VAZQUEZ ESQUIVEL, celebrado el catorce de abril del dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 29, folio 87, del libro 114 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de CARLA CRISTINA VAZQUEZ ESQUIVEL y OMAR ALBERTO SAENZ NAJERA, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito y recibido en este Juzgado el día dieciséis de los corrientes, como lo solicitan, dada la naturaleza del presente asunto, y toda vez que manifiestan su conformidad con la sentencia dictada en autos, para los efectos legales a que haya lugar, se declara firme el citado fallo pronunciado el día

catorce de enero del año en curso, en los presentes autos, cuyo número de expediente le corresponde el 1956/2008. Asimismo expídase el oficio ordenado en el resolutive cuarto de la aludida resolución. Por otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 110 del Código Civil del Estado, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que conforme al resultado de la sentencia pronunciada en autos, ordene a quien corresponda realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio de OMAR ALBERTO SAENZ NAJERA y CARLA CRISTINA VAZQUEZ ESQUIVEL y levante el acta de divorcio de los antes mencionados. Quedan a disposición de los promoventes los oficios antes ordenados para que los hagan llegar a sus destinatarios, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

468-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1394/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FERMIN ESTEBAN ORDÓÑEZ ARANA Y ROCIO JAZMÍN FLORES DIAZ, y:

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron FERMIN ESTEBAN ORDÓÑEZ ARANA Y ROCIO JAZMÍN FLORES DIAZ,

en fecha tres de Agosto del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1224, libro 839, folio 182, oficialía 1, levantada el tres de Agosto del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el diecisiete de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

464-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 849/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS FERNANDO GARCIA GABALDON y BRIGGITE ARLENE COLMENERO BARRAZA, y:

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O:

Por lo antes expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a LUIS FERNANDO GARCIA GABALDON y BRIGGITE ARLENE COLMENERO BARRAZA, acto civil celebrado en fecha veinte de marzo del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de

divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinte de marzo del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 678, localizable a folio 36, del libro número 837, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el once de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

461-9

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO como mandatario de la señora LYDIA QUINTERO AGUILAR, y de los señores LYDIA YADIRA, YENIA Y VICTOR, los tres de apellidos AGUILAR QUINTERO, con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 8551 del libro número 8 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 07 de enero de 2009, se dio inicio a la sucesión testamentaria a bienes del señor JULIO VICTOR AGUILAR RAMOS, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., enero 26 de 2009.

El Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. 460-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 19,973, del volumen 477, del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 21 de enero de 2009, ante mí comparecieron los señores MARGARITA ROSA, REGINA, ANDRES, JORGE y ENRIQUE, todos de apellidos BARRIO GARCIA, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA GARCIA MORA, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 12,844, volumen 300, otorgada en esta ciudad, con fecha 6 de abril del año 2006, ante la fe del suscrito Notario, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado los señores MARGARITA ROSA, REGINA, ANDRES, JORGE Y ENRIQUE, todos de apellidos BARRIO GARCIA, su carácter de únicos y universales herederos y además éste último su carácter de albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 21 del mes de enero del 2009.- DOY FE.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

453-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver los autos relativos al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. GINA PATRICIA ULLOA CRISTOFORO Y CARLOS RAFAEL REYES SANTA CRUZ, expediente número 724/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. GINA PATRICIA ULLOA CRISTOFORO Y CARLOS RAFAEL REYES SANTA CRUZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. GINA PATRICIA ULLOA CRISTOFORO, no podrá hacerlo sino trescientos días de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentada la C. GINA PATRICIA ULLOA CRISTOFORO con su escrito recibido a las trece horas con quince minutos del día tres de noviembre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, y en virtud de que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de la misma. Asimismo, se le tiene exhibiendo certificado de ingresos número 2506893 expedido por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, mediante el cual acredita el pago respectivo para la expedición del acta de divorcio correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

458-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 765/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS y otros Ends., en Proc., de INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V., en contra de la C. PATRICIA ALVAREZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el día quince de enero del año en curso, el escrito de la C. LIC. WENDY AIMEE ORTIZ PORTILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras

partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, (DIARIO DE JUAREZ O NORTE), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 724 y 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Un terreno urbano y finca sobre él construída ubicada en la Calle del Agua número 1509, del Fraccionamiento La Hacienda, fracción 3, lote 28, manzana 1, con una superficie de 350.765 metros cuadrados, inscrito bajo el número 124, folio 124, del libro 3210 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$1,823,801.00 pesos (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$1,215,867.30 pesos (UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

479-9-10-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1451/1988, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. HECTOR MANUEL JACQUEZ ANDAZOLA Y/O EMILIO LOPEZ ROSE, en su carácter de Endosatarios en Procuración del señor AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra del C. RAUL MENDOZA FRANCO se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día nueve de los corrientes, presentado por el C. AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha y hora señalada en el auto dictado el dieciocho de diciembre del año dos mil ocho; luego entonces, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en el terreno rústico enclavado en el Predio Santa Elena, inscrito bajo el número 291, a folios 196 del libro 292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,032,889.71 (UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$688,593.14 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto en Carichí, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en los términos mencionados líneas atrás, los edictos de remate correspondientes. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de enero del año dos mil nueve, con el número 107. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postres.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

480-9-10-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 878/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LYDIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, en contra de MANUEL MÁRQUEZ DOMINGUEZ y LIBRADA CASTILLO PEREIRA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito de LYDIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, presentado el veintiuno de enero del actual y como lo solicita, se le tiene aclarando que el nombre correcto de la promovente en el escrito presentado el diecisiete de diciembre del dos mil ocho es LYDIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, y no LIDIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ como se asentó en el acuerdo dictado el siete de enero del dos mil nueve, por lo que tal como se ordenó en dicho proveído y en cumplimiento al punto resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada el primero de diciembre del dos mil ocho, notifíquese a MANUEL MÁRQUEZ DOMINGUEZ y LIBRADA CASTILLO PEREYRA el acuerdo dictado el tres de junio del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edita en esta ciudad, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria
rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado el veintinueve de mayo del año en curso, de LYDIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su otra petición, dígamele que en su escrito de cuenta no ofrece prueba alguna y estas deben ofrecerse en el período probatorio, tal como se prevé en el artículo 270 del citado ordenamiento legal. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

474-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 2136 dos mil ciento treinta y seis del volumen II del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 5 cinco de enero del 2009 dos mil nueve, comparecieron el señor LORENZO ALATRISTE BALTIERRA, por sus propios derechos y en representación de la señora BERTHA DIXY ALATRISTE

RENOVA, del señor JOSE MARTIN ALATRISTE RENOVA y del señor RICARDO ARTURO ALATRISTE RENOVA; y el señor LUIS LORENZO ALATRISTE RENOVA, por sus propios derechos y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora BERTHA OLGA RENOVA MARTINEZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 24 veinticuatro de noviembre del 2005 dos mil cinco, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Así mismo me exhibieron la copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión y las de nacimiento de sus hijos señores BERTHA DIXY, JOSE MARTIN, RICARDO ARTURO y LUIS LORENZO todos de apellidos ALATRISTE RENOVA. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "El Heraldo de Chihuahua" y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., enero 26 del 2009.

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA Notaria Pública Número Veintiuno.

473-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SONIA GUADALUPE PALMA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderada legal del C. IVÁN UGALDE RUIZ Y LIZBETH SAENZ AGUIÑAGA. Expediente número 1453/2008.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores IVÁN UGALDE RUIZ Y LIZBETH SÁENZ AGUIÑAGA, celebrado el diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 619, visible a folios 150, del libro 143 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIÑAGA, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de diciembre del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1453/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro contra la sentencia dictada en autos el cuatro de diciembre del

año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

482-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por YOLANDA HERNANDEZ LOZANO y MIGUEL ANGEL GRANADOS CASTILLO, Expediente No. 77/05, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL GRANADOS CASTILLO y YOLANDA HERNANDEZ LOZANO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y

para que este a su vez, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 337, a folios 177, del libro 56.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito presentado por los CC. YOLANDA HERNANDEZ LOZANO Y MIGUEL ANGEL GRANADOS CASTILLO, recibido el día siete de febrero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la suscrita Juez con fecha tres de febrero del dos mil cinco, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

478-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SUSANA TREJO CARLOS y VICTOR MANUEL DOMINGUEZ RASCON, Expediente No. 1419/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SUSANA TREJO CARLOS y VICTOR MANUEL DOMINGUEZ RASCON.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 147/2008, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por OSCAR ALEJANDRO MADRIGAL NAVARRO y LAURA ESTELA ESPARZA GUERRERO, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR ALEJANDRO MADRIGAL NAVARRO y LAURA ESTELA ESPARZA GUERRERO, contraído el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00974, folio 044, libro 0014 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de LAURA ESTELA ESPARZA GUERRERO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a OSCAR ALEJANDRO MADRIGAL NAVARRO, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421, 65, 84 y 119 inciso c) del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

484-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1381/96, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EMPRESAS LONGORIA, S.A. DE C.V., en contra de SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor, CRISTOBAL NARES GONZALEZ existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. ALEJANDRO SOTELO MESTA recibido el cinco de diciembre del año en curso, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado en autos, cuyos datos son: Parcela 19Z-1, P-4/4 del Ejido Senecú, en el Municipio de Juárez; con una superficie de 41,733.3900 metros cuadrados, con datos de inscripción 124, folio 124, libro 2605 de la Sección Primera, por lo que háganse las publicaciones de los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la localidad, ordenándose que un tanto de los edictos se agreguen al expediente sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12'089,196.00 (DOCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$8'059,464.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

487-9-10-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1266/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CESAR DANIEL MANCILLA GARCIA, en contra de MARIA ALEJANDRA BARRIOS ALVELDAÑO, y;

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CESAR DANIEL MANCILLA GARCIA Y MARIA ALEJANDRA BARRIOS ALVELDAÑO, en fecha catorce de marzo del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Delicias, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a las cláusulas relacionada con los alimentos, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando número III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00114, folio 0011, del libro 0052, de la Oficialía 17, levantada el día catorce de marzo del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha once de noviembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día once de noviembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

485-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1524/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FRANCISCO ERNESTO MARQUEZ SOLANO Y BLANCA IRENE MIGUEL HERNANDEZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores FRANCISCO ERNESTO MARQUEZ SOLANO Y BLANCA IRENE MIGUEL HERNANDEZ, en fecha catorce de Noviembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1805, libro 806, folio 128, de la Oficialía 1, levantada el día catorce de noviembre del año dos mil tres.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha siete de diciembre

próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de enero del año dos mil seis.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día siete de diciembre del año dos mil cinco, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluído previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

486-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver los autos relativos al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. LYDIA CHAVIRA AMAYA Y LUIS MIGUEL SANCHEZ CHAVEZ, expediente número 139/2008, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. LYDIA CHAVIRA AMAYA Y LUIS MIGUEL SANCHEZ CHAVEZ.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. LYDIA CHAVIRA AMAYA, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de octubre del año en curso, por la C. LYDIA CHAVIRA AMAYA con la personalidad debidamente acreditada en el expediente y en atención a lo que solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, se le tiene exhibiendo certificado de ingresos que ampara el pago para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

457-9

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el (la) C. Daniela Carreón Galaviz, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en San Isidro, dentro del fundo legal, con una superficie de 241.18 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS DISTANCIA COLINDANCIAS

NORTE Mide 11.00 mts. y Linda con Calle 5 de Mayo

SUR: Mide 11.00 mts. y Linda con Francisco fernandez

ESTE: Mide 22.51 mts. y Linda con Terreno Municipal

OESTE: Mide 21.33 mts. y Linda con Juan Carlos Nuñez

La solicitud queda debidamente registrada con el número de expediente 01/2008, bajo el número 001, a foja 1 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 12.00 horas.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chih., a 14 de octubre del 2008.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. JESUS M. PENDONES FERNANDEZ. Secretario del Ayuntamiento. LIC. TAYDE G. GARCIA SAN MARTIN.

490-9-11

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LARISSA CANO DELGADO, con domicilio en Lomas del Santuario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 m	C. Héctor Cano Delgado
Al Sur	20.00 m	Calle Olmo
Al Este	10.00 m	Terreno Municipal
Al Oeste	10.00 m	Calle Prol. Victoria

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 709 fojas 670 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número s/n a las 1:20 horas del día 22 del mes de enero del año 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 22 de enero del año 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal. Profr. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. Rúbrica. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V. Rúbrica.

472-9-11

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. HECTOR CANO DELGADO, con domicilio en Lomas del Santuario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en LOMAS DEL SANTUARIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 m	Terreno Municipal
Al Sur	20.00 m	C. Larissa Cano Delgado
Al Este	10.00 m	Terreno Municipal
Al Oeste	10.00 m	Calle Prol. Victoria

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 708 fojas 669 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número s/n a las 1:05 horas del día 22 del mes de enero del año 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 22 de Enero del año 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal. Profr. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. Rúbrica. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V. Rúbrica.

471-9-11

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

ANGEL BAUDELIO MENDEZ JIMENEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE S/N, #FRP124, Z2,
NOMBRE DE DIOS
CLAVE CATASTRAL: 344-002-021
CREDITO FISCAL: \$526,986.25
PERIODO DEL ADEUDO: 2000/05-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ANGEL BAUDELIO MENDEZ JIMENEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de PREDIO URBANO, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 112, folio 112 del libro 2773 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la **Clave Catastral 344-002-021**, con superficie de terreno de 22,165 M2 y 0M de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$6,756,079.00 (seis millones, setecientos cincuenta y seis mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **\$4,504,052.66 (cuatro millones, quinientos cuatro mil, cincuenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 11:00 hrs. del día 10 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días de mes de Febrero de 2009.

**EL TESORERO MUNICIPAL
JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ**

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

**PROMOTORA INMOBILIARIA DEL SACRAMENTO, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CARRETERA CHIHUAHUA-JUAREZ
KM18, RIBERAS DE SACRAMENTO.
CLAVE CATASTRAL: 457-080-099
CREDITO FISCAL: \$417,928.77
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/06-2008/06
P R E S E N T E .-**

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de PROMOTORA INMOBILIARIA DEL SACRAMENTO, S.A. DE C.V., por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de PREDIO URBANO, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 89, folio 92, del libro 4306 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la **Clave Catastral 457-080-099**, con superficie de terreno de 133,922.90 M2 y 0M de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$49,551,473.00 (cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil, cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **\$33,034,315.32 (treinta y tres millones, treinta y cuatro mil trescientos quince pesos 32/100 M.N.)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 12:00 hrs. del día 09 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.


**JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

ABRAHAM SALGADO PALLARES
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE FERNANDO DE
MAGALLANES L94, M10, NOMBRE DE DIOS.
CLAVE CATASTRAL: 237-010-094
CREDITO FISCAL: \$321,363.54
PERIODO DEL ADEUDO: 1998/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ABRAHAM SALGADO PALLARES, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 983, folio 57, del libro 1602 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 237-010-094, con superficie de terreno de 29,110 M2 y 1,309M2 de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$3,012,145.66 (tres millones, doce mil, ciento cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **\$2,008,097.06 (dos millones, ocho mil, noventa y siete pesos 06/100 M.N.)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 12:00 hrs. del día 10 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2008.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010
Unidos logramos más

TM
**Tesorería
Municipal**

HOGARES COMERCIO E INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE BOSQUES DE SAN FRANCISCO M70, L99, RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN FRANCISCO
CLAVE CATASTRAL: 445-070-099
CREDITO FISCAL: \$556,420.88
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **HOGARES COMERCIO E INDUSTRIA, S.A. DE C.V.** por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de PREDIO URBANO, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 055, folio 55, del libro 4170 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la **Clave Catastral 445-070-099**, con superficie de terreno de 24,471.03M2 y 0M de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$20,478,037.50 (veinte millones, cuatrocientos setenta y ocho mil treinta y siete pesos 50/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo a valor catastral y es postura legal la cantidad de **\$13,652,025.00 (trece millones, seiscientos cincuenta y dos mil, veinticinco pesos, 00/100 M.N.)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 09 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.

JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

JUAN ISAURO IBARRA ALVAREZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE S/N, EJ. SACRAMENTO
CLAVE CATASTRAL: 956-070-003
CREDITO FISCAL: \$397,447.63
PERIODO DEL ADEUDO: 2001/2-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JUAN ISAURO IBARRA ALVAREZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO RUSTICO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 35, folio 35, del libro 4552 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la **Clave Catastral 956-070-003**, con superficie de terreno de 248,842 M2 y 0M de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$9,431,847.00 (nueve millones, cuatrocientos treinta y un mil, ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **\$6,287,898.00 (seis millones, doscientos ochenta y siete mil, ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 11 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.

**EL TESORERO MUNICIPAL
JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ**

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

ENRIQUE BEJARANO MARTINEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE IZALCO NO. 803,
COLONIA PANORAMICO.
CLAVE CATASTRAL: 227-051-016
CREDITO FISCAL: \$39,886.01
PERIODO DEL ADEUDO: 2000/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ENRIQUE BEJARANO MARTINEZ**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 2677, folio 154, del libro 1836 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 227-051-016, con superficie de terreno de 360 M2 y 394 M2 de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$637,827.79 (seiscientos treinta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$425,218.52 (cuatrocientos veinticinco mil doscientos dieciocho pesos 52/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 13 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

PRISCILA GUTIERREZ VARELA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE JOSE DE LA LUZ CORRAL
NO. 2104, COLONIA SANTO NIÑO.
CLAVE CATASTRAL: 139-009-038
CREDITO FISCAL: \$46,903.43
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **PRISCILA GUTIERREZ VARELA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 77, folio 77, del libro 2773 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 139-009-038, con superficie de terreno de 1,095 M2 y 477 M2 de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$637,827.79 (seiscientos treinta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$425,218.52 (cuatrocientos veinticinco mil doscientos dieciocho pesos 52/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 9:00 hrs. del día 13 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010
Unidos logramos más

TM
**Tesorería
Municipal**

ELIZABETH GUERRA JIMENEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CONNECTICUT NO. 4724,
RESIDENCIAL CAMPESTRE.
CLAVE CATASTRAL: 323-031-008
CREDITO FISCAL: \$49,558.26
PERIODO DEL ADEUDO: 2005/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ELIZABETH GUERRA JIMENEZ**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 3531, folio 100, del libro 2310 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 323-031-008, con superficie de terreno de 420 M2 y 396 M2 de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$2,219,330.73 (dos millones, doscientos diecinueve mil, trescientos treinta pesos 73/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **\$1,479,553.82 (un millón, cuatrocientos setenta y nueve mil, quinientos cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 11:00 hrs. del día 12 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sito en calles Sexta y Francisco Xavier Mina. Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

ENRIQUE GAYTAN BAUTISTA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PRESA LOS OLIVOS NO.
2504, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO
CLAVE CATASTRAL: 134-024-005
CREDITO FISCAL: \$128,139.75
PERIODO DEL ADEUDO: 1991/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ENRIQUE GAYTAN BAUTISTA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 2901, folio 183, del libro 1620 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 134-024-005, con superficie de terreno de 366 M2 y 265M2 de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$860,906.58 (ochocientos sesenta mil, novecientos seis pesos 58/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$573,937.72 (quinientos setenta y tres mil, novecientos treinta y siete pesos 72/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 12:00 hrs. del día 13 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina. Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

DAVID ALATORRE GONZALEZ Y COND.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 10 DE JUNIO NO. 4912
COLONIA BUROCRATA ESTATAL.
CLAVE CATASTRAL: 127-002-010
CREDITO FISCAL: \$68,310.66
PERIODO DEL ADEUDO: 1991/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **DAVID ALATORRE GONZALEZ Y COND.**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 5691, folio 103, del libro 2425 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 127-002-010, con superficie de terreno de 263 M2 y 193 M2 de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$564,716.87 (quinientos sesenta y cuatro mil, setecientos dieciséis 87/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$376,477.91 (trescientos setenta y seis mil, cuatrocientos setenta y siete pesos 91/100), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 13:00 hrs. del día 13 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

ERNESTO AGUILERA VILLEGAS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 15, M77, L06 COLONIA AEROPUESTO.
CLAVE CATASTRAL: 257-014-009
CREDITO FISCAL: \$63,167.99
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ERNESTO AGUILERA VILLEGAS**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 2173, folio 62, del libro 2352 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 257-014-009, con superficie de terreno de 1,253.00 M2 y 1,248 M2 de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,162,817.00 (un millón ciento sesenta y dos mil, ochocientos diecisiete pesos 00 /100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$775,211.33 (setecientos setenta y cinco mil doscientos once pesos 33/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 13 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

LUIS GUILLERMO ACOSTA VAZQUEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE ALBINO MIRELES RIVERA
NO. 2609, ZARCO.
CLAVE CATASTRAL: 146-010-002
CREDITO FISCAL: \$101,958.78
PERIODO DEL ADEUDO: 1992/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de LUIS GUILLERMO ACOSTA VAZQUEZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 654, folio 82, del libro 743 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 146-010-002, con superficie de terreno de 300 M2 y 308 M2 de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$739,149.60 (setecientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$492,766.40 (cuatrocientos noventa y dos mil, setecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 11 de febrero del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 19 días del mes de Febrero de 2009.


C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 Presente

En el expediente, número 236/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por DELIA RODRÍGUEZ QUEZADA, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar que ha operado a su favor la usucapión, y en consecuencia se ha convertido en propietaria de un terreno rústico, ubicado en Pasolóachi del Monte, Municipio de Temósachi, del Distrito Guerrero, Chihuahua, el cual se describe como sigue:

SUPERFICIE DE 11-49-66 HECTAREAS y LOS SIGUIENTES:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1 al 2	N11°43'E	351.60 metros	LOTE NUM. 19 GABRIEL CHAVEZ y LOTE 21 SERGIO VARELA.
2 al 3	S78°17'E.	603.00 metros	LOTE NUM. 17, JAIME OROZCO y LOTE 18 JORGE ADAN GARCIA.
3 al 4	S11°43'W	320.00 metros	LOTE NUM. 20 CON. JESUS SOTO CHAVEZ.
4 al 5	S26°12'E	340.00 metros	SOLARES DEL RANCHO DEL MONTE.
5- 1	N63°48'E	491.00 metros	SOLARES DEL RANCHO DEL MONTE.

Datos que coinciden con el plano que anexa. Dése la mas amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Temósachi, Chihuahua, a quien se le remitirá el oficio correspondiente, anexándole el edicto respectivo. Notifíquese este proveído al Ministerio Público, al Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes, remitiendo despacho al Juez Menor de Temósachi, Chihuahua, para que proceda a poner en conocimiento de estos del trámite de este asunto.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo: No Reelección:"

Cd. Guerrero, Chih., diciembre 05 del 2008

El Secretario de Acuerdos. C. LIC. JOSE AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO.

291-7-9-11

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Cd Juárez, Chih.

De conformidad con los artículos 117 del Código Municipal en vigor para la entidad, se hace del conocimiento público que el C. JOAQUIN MARTINEZ TÉLLEZ, con domicilio en la Ave. Tecnológico 1569 del Fraccionamiento Partido la Fuente, en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal ubicado sobre la Ave. Tecnológico # 1335 del Fraccionamiento Partido la Fuente, con una superficie de 202.23 m2 (Doscientos dos punto veintitrés metros cuadrados), para dar uso comercial con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	NW 88°57'17"	9.95 metros	Propiedad de Joaquín Martínez Téllez
2-3	SE 00°45'00"	4.86 metros	Propiedad de Joaquín Martínez Téllez
3-4	NW 77°11'00"	20.57 metros	Propiedad de Joaquín Martínez Téllez
4-5	NW 00° 45'00"	8.14 metros	Calle Jerónimo Cardano
5-6	SE 79°18'10"	30.53 metros	Propiedad de Faustino Ortega
6-1	SE 01°18' 14"	2.35 metros	Ave. Tecnológico

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-003/08, a fojas 15 del libro undécimo quinto del registro de solicitudes de enajenación de Terrenos Municipales el día 25 de febrero de 2008. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Así mismo se hace del conocimiento del público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto a la presente solicitud de denuncia, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Atentamente

El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

294-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente

En el expediente número 105/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el señor GUMERSINDO TORRES VARELA, a fin de acreditar que ha operado a su favor, la prescripción, respecto de un inmueble rústico, ubicado en SAN MIGUEL DE ORTIZ, Sección de Santo Tomás, de este Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie de 07-15-68 hectáreas (siete hectáreas, quince áreas y sesenta y ocho centiáreas), el cual se describe con los siguientes:-

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1-2	247.00 metros	Eva Almeida Enríquez.
2-3	62.00 metros	Eva Almeida Enríquez.
3-4	280.00 metros	Eva Almeida Enríquez.
4-5	62.00 metros	Armando, Esther, Arturo, y Pablo Almeida.
5-2	280.00 metros	Saúl Torres.
2-6	60.00 metros	Saúl Torres.
6-7	271.00 metros	Saúl Torres.
7-8	11.00 metros	Mancomún de San Miguel de Ortíz.
8-9	382.00 metros	Eva Almeida Enríquez.
9 -10	170.50 metros	Eva Almeida Enríquez.
10- 11	227.00 metros	Carmen Hernández.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Seccional de Santo Tomás, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de agosto del 2008

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

290-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Presente.

En el expediente número 103/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por el señor HERIBERTO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, a fin de acreditar la posesión de dos terrenos rústicos ubicados el primero en Girasol Municipio de Guerrero y el segundo en la sección de Jesús Lugo de este mismo Municipio de Guerrero Chihuahua con superficie de 15-19-32 hectáreas (quince hectáreas, diecinueve áreas, y treinta y dos centiáreas), respectivamente, los cuales se describen de la siguiente manera:

Con superficie de 15-19-32 hectáreas (quince hectáreas, diecinueve áreas y treinta y dos centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 38°00'00"E	495.84 metros	Efraín Cruz
2-3	S 41°02'00"E	392.00 metros	Humberto Estrada
3-4	S 56°46'07"W	494.00 metros	Mancomún del Girasol
4-1	N 40° 22'37"W	230.00 metros	Andrés Ramírez

Con superficie de 11-33-33 hectáreas (once hectáreas, treinta y tres áreas y treinta y tres centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 40°49'23"E	529.30 metros	Oscar Domínguez
2-3	S 53°46'34"E	214.50 metros	Hector Mario Venzor Amaya
3-4	S 56°46'07"W	494.00 metros	Ema Gamez, Manuel Estrada y Rafael Chávez Lugo
4-1	N 50°16'49"W	209.20 metros	Humberto Estrada.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Presidencia Seccional de Jesús Lugo, y Presidencia Municipal de la ciudad de Guerrero, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 22 de agosto del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

RECAUDACION DE RENTAS
SAUCILLO, CHIH.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS

Convocatoria de Postores Pública Almoneda

C. CARMEN PACHECO MARTINEZ

IMPORTE: \$37,533.50 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)

FECHA DE ACTA DE EMBARGO: 10 DE OCTUBRE DE 2007

DOMICILIO: C. LOTE 137-1

COL. QUEVEDO

SAUCILLO, CHIH.

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución, instaurado para la recuperación del crédito arriba indicado en contra de la contribuyente CARMEN PACHECO MARTINEZ, corresponde a esta autoridad sacar a remate el bien embargado para lo cual se solicitan postores en Pública Almoneda, con fundamento en los artículos 24 y 26 fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; PRIMERO Y SEXTO transitorios del decreto 965/07 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de junio de 2007; así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor de los Recaudadores de Rentas en el Estado y Sub-Recaudador de Rentas en Cd. Juárez, de fecha 31 de octubre de 2000 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 91 de fecha 11 de noviembre del mismo año.

Condiciones:

Servirá de base para el remate la cantidad de **\$1,602,151.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, que es el valor que arrojó el avalúo practicado por el perito nombrado por esta exactora del bien que se describe más adelante, y será postura legal, de conformidad con el artículo 364 del Código Fiscal del Estado, la cantidad de **\$ 1,068,100.60 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 60/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 366 y 368 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Publicidad:

Publíquese la presente convocatoria de postores en Pública Almoneda, en los términos que establece el artículo 361 del Código Fiscal del Estado, para lo cual fijese en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora y deberá permanecer hasta la conclusión del remate.

Audiencia de Remate:

Se celebrará a las **12:00 horas del 20 de febrero de 2009**, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en C. Guerrero y Ave. Séptima S/N Colonia Centro, de esta Ciudad.

Bien que se saca a remate:

BIEN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA COLONIA QUEVEDO DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 18-22-97.85 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 NORTE 410.0000 METROS CON LOTE 137-2, 2 AL 3 SURESTE 245.0000 METROS CON LOTE NUMERO 100 ZONA DE DRENAJE K-54, 3 AL 4 SUROESTE 540.0000 METROS CON LOTE NUMERO 99 ZONA DE DRENAJE, ZONA DE DRENAJE K-54, 4 AL 1 NOROESTE 782.0000 METROS CON LOTE NUMERO 96 CARRETERA DE IA Y VIA DE FF.CC.; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, BAJO EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN 1, FOLIO 1 DEL LIBRO 370 DE LA SECCION PRIMERA, QUEDANDO INSCRITO EL GRAVAMEN BAJO EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN NUMERO 96, FOLIO 96, LIBRO 161 DE LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EL DIA 30 DE JULIO DE 2006;-----

Así lo acordó y firma en convocatoria de postores en Pública Almoneda, en la Cd. de Saucillo, Chih., a 26 de enero de 2009.

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SAUCILLO


C. ING. MARÍA ELENA RUEDA ALVIDREZ

EDICTO DE REMATE

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el Expediente No. V007/2009, instaurado con motivo de un animal depositado en el Rastro Municipal en calidad de mostrenco, se dictó un Acuerdo el **veintiséis de enero del año dos mil nueve**, que a continuación se describe:

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-.....

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Coordinación de Desarrollo Rural Municipal, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el **artículo 32** de la **Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua**, sin que haya sido posible identificar al propietario de los animales cuyas características y fierro se señalarán más adelante, con fundamento en lo establecido por el **artículo 35** de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avítese mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos, la base total para el remate será la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para el remate. Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes, señalando además el costo individual.- - -

DESCRIPCIÓN

ANIMAL	FIERRO	COSTO TOTAL
Un Burro Tordillo	J 3	\$ 200.00

Se señalan las **once horas del día nueve de febrero del año dos mil nueve**, para que tenga verificativo su remate en los corrales de la Granja Municipal, cita en **Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N Kilómetro 2.5 de esta Ciudad**. Comisionando para tales efectos al **C. ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL**, de conformidad con el **artículo 18** del **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37** de la **Ley Ganadera del Estado de Chihuahua**, lo que se publica en demanda de postores.-

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE. Conste.-.....

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de divorcio voluntario, promovido por los C.C. OSCAR GARCIA MERAZ y CARMEN DELIA PIÑÓN ALDERETE, expediente número 535/2005, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo Matrimonial que une a los señores OSCAR GARCIA MERAZ y CARMEN DELIA PIÑÓN ALDERETE, ordenándose levantar el acta correspondiente

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUES E.-

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito de los C. OSCAR GARCIA MERAZ, recibido el día once de los corrientes y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuatro resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma y la LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. CRISTINA AIDEE HERNÁNDEZ HERMOSILLO Y PLÁCIDO TOMÁS CELIS LUNA, expediente número 908/2007; y,

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. CRISTINA AIDEE HERNÁNDEZ HERMOSILLO Y PLÁCIDO TOMÁS CELIS LUNA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito de la C. CRISTINA AIDEE HERNANDEZ HERMOSILLO, recibido el día dieciocho de los corrientes y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1240/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EMILIANO ZAPATA CHAVEZ Y CARMEN JOSEFINA MAYNEZ ORTIZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron EMILIANO ZAPATA CHAVEZ Y CARMEN JOSEFINA MAYNEZ ORTIZ, en fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 365, que obra a folio 81, del libro 667, de la oficialía 01, levantada el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de éste Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciocho de los corrientes del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciocho de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que 105 hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1209/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE LUIS GASTELUM URIAS y FANNY ELISA HERRERA PALMA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS GASTELUM URIAS y FANNY ELISA HERRERA PALMA, contraído el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 918, folio 156, libro 33 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A sus autos el escrito de FANNY ELISA HERRERA PALMA, recibido por la Oficialía de Turnos el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. MONICA CASTAÑEDA REGALADO y GREGORIO MARRERO PUENTES, según el expediente 1901/2007 y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. GREGORIO MARRERO PUENTES y MONICA CASTAÑEDA REGALADO, mismo que fue celebrado el día ocho de diciembre del año dos mil tres, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al c. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 844, del libro número 173, a folio número 24, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma LA LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

EDITO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

En el expediente No. 482/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. C. LICS. CIRO HECTOR RONQUILLO y/o RUBEN A. PERALES, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ENRIQUE ZEPEDA SAENZ, en contra de MARIA FELIX SOTO S. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. CIRO HECTOR RONQUILLO, recibido el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO), DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 5000, de esta ciudad, con una superficie de 285.30 metros cuadrados, el cual obra inscrito bajo el número 55, a folios 4, del libro 1714, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$372,273.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos presentados, y como postura legal la cantidad de \$248,182.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 todos del Código de Procedimientos Civiles aplicado, supletoriamente.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Dos firmas ilegibles, rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto -

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009, el Secretario de Acuerdos LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

367-8-9-10

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 6755 del Libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: la señora MARIA CONSUELO VALLES SAENZ, por sus propios derechos a iniciar el trámite de la Intestamentaria de sus finados padres FELIPA SAENZ ESPINOZA Y JOSE MARIANO VALLES GRANADOS .

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

454-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 667/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ y ALBERTO DECANINI DIAZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, presentado el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle Mineral El Oso número 16110 (dieciséis mil ciento diez) del Fraccionamiento El Mineral III, etapa III, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 123.100 (ciento veintitrés metros cuadrados cien milímetros cuadrados) y obra inscrita bajo el número 119 (ciento diecinueve) a folios 120 (ciento veinte) del libro 3902 (tres mil novecientos dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.